



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00884-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVE TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1

DEMANDADO: PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028

INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (08) de julio Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **VIVE TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1**, a través de apoderado judicial, en contra **PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sirvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ocho (08)
de julio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028** y a favor de **VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1** por la obligación contenida en el pagare No. 11064-20.
- Por concepto de capital la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.269.699.00)**.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 02 de octubre del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Librese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO identificado con C.C. 12.628.818 de Ciénaga Magd. y T.P. 355.517 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado el señor **PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00884-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVE TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1

DEMANDADO: PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028

DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO
FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

5. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual
vigente devengado por el demandado **PEDRO LUIS DELGADO CRESPO C.C. 1.129.520.028**, en
calidad de empleado de **CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560f2a576e7a7437d25300350490916f0ac782dd99ca0581d9447ac98c92200f

Documento generado en 08/07/2022 07:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>